



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transición de autoridades municipales constituye una etapa crítica para la continuidad de la gestión pública, la adecuada prestación de los servicios municipales y la seguridad jurídica de los actos administrativos, operativos y técnicos. La experiencia institucional ha demostrado que la falta de reglas claras para el cierre y entrega de una gestión genera desorganización, pérdida de información, afectación a la ejecución presupuestaria y riesgos innecesarios de responsabilidad para autoridades y servidores públicos.

En este marco, la transición de autoridades no puede ser entendida como un acto meramente formal o político, sino como un proceso administrativo institucional, directamente vinculado al ejercicio de la función pública y a los principios de transparencia, responsabilidad, continuidad administrativa y buena fe.

La Constitución Política del Estado y la normativa nacional en materia de administración y control gubernamental, transparencia, lucha contra la corrupción y responsabilidad por la función pública establecen deberes claros para las autoridades y servidores públicos respecto a la custodia de la información, la rendición de cuentas y la continuidad institucional. No obstante, resulta necesario contar con un marco normativo municipal específico que ordene y sistematice el proceso de transición conforme a la realidad del Gobierno Autónomo Municipal.

Este marco normativo encuentra su fundamento principal en la Constitución Política del Estado, que reconoce la autonomía municipal y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva (Art. 272), y establece como principios rectores de la administración pública la transparencia, la responsabilidad, la eficiencia y la rendición de cuentas, entre otros (Arts. 232 y 235), así como el derecho fundamental de acceso a la información pública (Art. 21 numeral 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva). Estos principios obligan a que el cierre y traspaso de una gestión municipal se realicen de manera ordenada, verificable y accesible, evitando la opacidad en el manejo de la información institucional.

De manera complementaria, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización incorpora la transparencia como principio transversal del régimen autónómico (Art. 5 numeral 16), mientras que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece la obligación de generar información útil, oportuna y confiable, y asigna responsabilidad a las servidoras y servidores públicos por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la función pública (Art. 28). Asimismo, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Ley N° 341 de Participación y Control Social y la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción refuerzan el deber de garantizar el acceso a la información, la rendición de cuentas, el control social sobre la gestión pública y la Carta Orgánica del Municipio de Yapacaní.

En el ámbito específico de la transición municipal, el Decreto Supremo N° 27931 reconoce expresamente la transición de autoridades como un proceso administrativo formal, estableciendo la obligación de transferir información, documentación y actuaciones pendientes, lo que evidencia la necesidad de contar con una norma municipal que operativice estos mandatos constitucionales y legales, adecuándolos a la estructura y realidad institucional del Gobierno Autónomo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La presente Ley Municipal de Transición Transparente tiene por finalidad regular el proceso de transición de autoridades municipales, estableciendo fases, instancias y componentes mínimos que permitan una entrega ordenada, documentada y verificable de la administración municipal, tanto en el Órgano Ejecutivo como en el Órgano Legislativo, evitando que dicho proceso dependa únicamente de la voluntad de las autoridades salientes.

Asimismo, la Ley incorpora instrumentos técnicos como matrices de información mínima, informes de gestión y mecanismos de fiscalización y control social, con el propósito de garantizar que las nuevas autoridades asuman funciones con conocimiento real del estado institucional, y que las autoridades salientes concluyan su gestión con seguridad jurídica.

En ese sentido, la presente Ley se constituye en un instrumento orientado a fortalecer la institucionalidad municipal, garantizar la continuidad administrativa y promover una cultura de transparencia, responsabilidad y ética pública en beneficio del interés colectivo y de la ciudadanía del municipio.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

## **SANCIONA:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 000760

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
Lic. JUAN CARLOS VALLES MAMANI  
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto, el Concejo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

DECRETA:

### LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto establecer el alcance y el procedimiento para ejecutar el proceso de Transición Transparente Municipal TTM, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**Artículo 2. (Marco legal).** La presente Ley tiene como marco legal la Constitución Política del Estado, las disposiciones establecidas en la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece la obligación de generar información útil, oportuna y confiable, y asigna responsabilidad a las servidoras y servidores públicos por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la función pública (Art. 28). Asimismo, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción y las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 27931, de 20 de diciembre de 2004.

**Artículo 3. (Fines).** La presente Ley persigue diseñar un proceso de transición transparente municipal para lograr los siguientes fines:

1. Promover el proceso de transición municipal de forma ordenada, con responsabilidad y transparencia de la administración municipal, a las nuevas Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004.
2. El traspaso de información y documentación de la gestión municipal a las nuevas Autoridades Electas.
3. La continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales.
4. Garantizar mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de gobierno paralice la gestión municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Artículo 4. (Ámbito de aplicación).** La presente Ley se aplica a todas las entidades, unidades organizacionales, servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**Artículo 5. (Transición Transparente Municipal-TTM).** I. La transición transparente municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, de las autoridades electas salientes hacia las nuevas autoridades electas.

II. El proceso de la transición transparente municipal incluye las siguientes dimensiones:

1. Procedimental
2. Evaluación, capacitación y continuidad.

## CAPÍTULO II

### DIMENSIONES DE LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL

#### SECCIÓN I

#### DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL

**Artículo 6. (Dimensión procedimental).** La dimensión procedimental desarrolla el procedimiento para realizar el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial desde las autoridades electas salientes hacia las nuevas autoridades electas.

**Artículo 7. (Componentes de la dimensión procedimental).** La dimensión procedimental de la transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal contemplará al menos los siguientes componentes:

- a) La Gestión Documental
- b) Conformación del Equipo Técnico de Coordinación
- c) Conformación de la Comisión de Transición Transparente Municipal
- d) Elaboración del informe de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo
- e) Entrega de documentos y bienes de la Entidad

**Artículo 8. (Gestión documental).** En el marco de la responsabilidad funcionaria, cada responsable de las distintas unidades operativas / administrativas del Gobierno Municipal, entendida esta como una instancia que genera información por la operativa que realiza, debe asignar un tiempo prudente para recopilar, verificar el estado de los mismos (archivos), harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial a las nuevas autoridades electas.

**Artículo 9. (Conformación del Equipo Técnico de Coordinación).** I. El Equipo Técnico de Coordinación, se constituye en un "Equipo Técnico Operativo", el cual será responsable de realizar el relevamiento de la información y sistematización de la misma realizada por cada una de las Unidades Operativas de la Entidad, para la elaboración del Informe de Cierre de Gestión el cual será presentado a la Comisión de Transición Transparente.

II. El "Equipo Técnico de Coordinación", tiene entre sus principales tareas la de recopilar, organizar y verificar la información de la gestión municipal saliente, para asegurar una transferencia completa y transparente a las nuevas autoridades. Sus funciones principales son:



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- a) Elaborar un Plan de Trabajo con cronograma
- b) Preparar el informe de gestión
- c) Organizar la documentación de manera secuencial y por temas
- d) Salvaguardar los sistemas informáticos y activos físicos, y
- e) Asegurar que la transferencia de información sea precisa, completa y evitando errores.

**Artículo 10. (Comisión de Transición Transparente Municipal-TTM).** I. La Comisión de Transición Transparente Municipal TTM. estará compuesta por:

- a) Un representante de cada una de las siguientes Direcciones Municipales: Jurídica, Financiera Administrativa, Obras Públicas y de la Unidad de Transparencia.
- b) Tres representantes del Concejo Municipal.
- c) Tres representantes de las organizaciones que ejercen el control social en el municipio.
- d) Cinco representantes por parte de las autoridades electas entrantes.

II. Los representantes del Órgano Ejecutivo serán nombrados por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa y los representantes del Concejo Municipal serán nombrados mediante Resolución expresa del Pleno del Concejo Municipal.

**Artículo 11. (Informe de Gestión).** El informe de gestión se constituye en el documento oficial que detalla las actividades, resultados y avances del gobierno durante el período de cinco años. Este informe resume, cómo se han cumplido los objetivos planteados, las acciones ejecutadas y las decisiones tomadas en beneficio de la Entidad Territorial. Debe ser elaborado por ambos órganos del Gobierno Autónomo Municipal de manera separadas.

**Artículo 12. (Entrega de Documentos y Bienes de la Entidad)** I. Las autoridades municipales salientes, harán la entrega de la información documentada (documentos) de la Entidad, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se hará bajo registro de la conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física correspondiente.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de por parte de las autoridades salientes, servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).

**Artículo 13. (Responsabilidades en la etapa procedimental)** I. La Máxima Autoridad Ejecutiva tendrá como responsabilidades:

- a) Nombrar a las y los representantes de Órgano Ejecutivo en la Comisión de Transición mediante Resolución expresa.
- b) Brindar un espacio de trabajo y los insumos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Transición.
- c) Emitir los instructivos necesarios para que las Direcciones Municipales y todas las dependencias del Órgano Ejecutivo releven información, provean documentación y elaboren informes de cierre de gestión.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**II. Las Direcciones y el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo tendrán como responsabilidades:**

- a) Cumplir con celeridad las instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva para el desarrollo de la etapa procedimental.
- b) Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición Transparente Municipal TTM.
- c) Elaborar informes de cierre de gestión de sus respectivas Direcciones Municipales.
- d) Elaborar el resumen del ejercicio competencial tomando en cuenta la matriz.

**III. El Concejo Municipal tendrá como responsabilidades:**

- a) Nombrar a las y los representantes del Concejo Municipal en la Comisión de Transición mediante Resolución expresa.
- b) Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición.
- c) Elaborar informes de cierre de gestión de sus respectivas dependencias tomando en cuenta la información mínima establecidas en los lineamientos emitidos por el órgano rector.

**IV. La Comisión de Transición Transparente Municipal TTM, tendrá como responsabilidades:**

- a) Salvaguardar los informes de cierre y la documentación de respaldo presentados por el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo
- b) Resguardar la información física y digital relevada del Gobierno Autónomo Municipal.
- c) Entregar los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo sistematizados a la Máxima Autoridad Ejecutiva, hasta la fecha del "cómputo y proclamación de resultados a nivel departamental por los Tribunales Electorales Departamentales" del Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

**V. Las y los servidores públicos, sin importar su rango jerárquico, tienen la obligación de coadyuvar la labor de la Comisión de Transición, con celeridad a través de la provisión de informes, información y documentación que les sea solicitada.**

**VI. Las organizaciones vivas junto a Control Social del Municipio de Yapacaní, tendrán como responsabilidades:**

- a) Acreditar a sus representantes para la Comisión de Transición ante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.
- b) Participar, en calidad de veedores, de las actividades de la Comisión de Transición.

**Artículo 14. (Actividades de la Comisión de Transición).** La Comisión de Transición Transparente Municipal tendrá las siguientes actividades:

- a) Elaboración de una ruta crítica para el desarrollo de la fase de preparación documental de la dimensión procedimental.
- b) Revisión de los contenidos de los informes de cierre y documentación de respaldo presentados por las Secretarías Municipales.
- c) Solicitud de información y documentación complementaria a las y los Directores Municipales o cualquier servidor público del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Sistematización física y digital de todos los informes de cierre y documentación de respaldo del Gobierno Autónomo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- e) Elaboración de un listado de los informes de cierre de gestión y documentación de respaldo para la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Artículo 15. (Acto formal de Traspaso).** I. La Máxima Autoridad Ejecutiva y los miembros del Concejo Municipal, realizarán la entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo, a las nuevas autoridades electas en un acto formal de carácter público.

II. La entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a las nuevas autoridades electas hasta los cuatro (4) días calendario siguientes a la entrega de sus credenciales, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

## SECCIÓN II

### EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTINUIDAD

**Artículo 16. (Proyección autonómica).** La fase de proyección autonómica iniciará con la posesión de nuevas autoridades electas y tiene la finalidad de establecer líneas estratégicas de trabajo de proyección autonómica de la nueva administración municipal.

**Artículo 17. (Evaluación).** I. El Órgano Ejecutivo realizará el proceso de evaluación de resultados con base en el diagnóstico presentado en la fase procedimental y bajo los parámetros establecidos por el órgano rector del nivel central del Estado.

II. Los resultados de la evaluación dispuesta en el párrafo anterior serán informados al Concejo Municipal y dispuestos como información pública en los medios digitales del Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 18. (Continuidad de la Gestión Pública).** I. Con la finalidad de reconducir la gestión municipal se establecerán Mesas Técnicas integradas por las y los nuevos miembros del Órgano Ejecutivo designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa y miembros del Concejo Municipal designados por el Pleno del Concejo Municipal.

II. Las Mesas Técnicas revisarán las acciones desarrolladas en la administración municipal previa y presentar líneas estratégicas de trabajo.

**Artículo 19. (Planificación).** La dimensión de planificación integral establece mandatos para la evaluación de resultados de la planificación territorial de la gestión anterior y el inicio del proceso de elaboración del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2026-2030.

**Artículo 20 (Capacitación sobre el Funcionamiento Institucional)** I. Cada Órgano de Gobierno conformará una comisión cuya tarea será la de coordinar con las instancias que apoyan en el fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Municipal, a objeto de realizar la capacitación a las nuevas autoridades electas, efectuando para el efecto un calendario que será de conocimiento público.

II. La capacitación al nuevo Alcalde o Alcaldesa y a su Gabinete Municipal, será al menos sobre:

- Las competencias del Gobierno Autónomo Municipal;
- Las atribuciones del Órgano Ejecutivo;
- Las funciones del Alcalde o Alcaldesa, del Gabinete Municipal y de las reparticiones del Órgano Ejecutivo;



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

d) La responsabilidad de la función pública.

III. La capacitación a los miembros del Concejo Municipal y su equipo de asesores, será al menos sobre:

- Las competencias del Gobierno Autónomo Municipal;
- Todas las acciones que se deben realizar en los siguientes cien días de asumido el cargo de Concejales y Concejales;
- Las atribuciones del Órgano Legislativo;
- Las funciones de las y los concejales, de la Directiva, de las comisiones y de las asesorías o reparticiones del Órgano Legislativo;
- El procedimiento legislativo,
- La responsabilidad de la función pública.

## CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA

**Artículo 21. (Responsabilidades).** Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal o de igual forma estuviere saliendo de su fuente de trabajo, tiene la responsabilidad en la administración municipal, establecida en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27931, de 20 de diciembre de 2004.

**Artículo 22. (Incumplimiento).** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal, que pretende garantizar la transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal, conforme establece el artículo 154 del Código Penal, será considerado incumplimiento de deberes debiendo la Comisión de Transición Transparente Municipal, cualquier autoridad o ciudadano, realizar la denuncia ante el Ministerio Público, especificando a las autoridades y servidores públicos que hubieren omitido, rehusado a hacer o retardado un acto propio de sus funciones, en el proceso de transición transparente dispuesto por la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICION PRIMERA.** se declara **PAUSA ADMINISTRATIVA** a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, hasta la ejecutar el proceso de Transición Transparente Municipal **TTM**. del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a favor de las autoridades electas entrantes, por lo cual se determina **SUSPENDER** la atención al Público en general y los plazos para todo acto administrativo o sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, permisos, autorizaciones o certificados realizados por el municipio, en fin, en todo acto administrativo directo o indirecto o análogo, en el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**DISPOSICION SEGUNDA.** Con carácter excepcional, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, podrá desarrollar actos administrativos en las áreas que sean estrictamente necesarias y conlleven a ejecutar el proceso de Transición Transparente Municipal **TTM**, las cuales también deberán ser informadas en el informe final de Gestión.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** Las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y Representantes del Control Social del Municipio de Yapacaní, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** La presente Ley Municipal entra en vigencia el día de su promulgación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** Quedando abrogada de la Ley Municipal N° 281, de 23 de marzo de 2021.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 07 días del mes de abril de 2026.

Remítase al Órgano Ejecutivo la presente disposición, para fines de promulgación y publicación.

  
**Pilometa Jaldin Guibara**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
**Ermetinda Roca Herbas**  
**SECRETARIA**  
Concejo Municipal de Yapacaní



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL TRANSICION TRANSPARENTE

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 08 de Abril de 2026.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

